



Referència: / Referencia:	2026/00006606H
Procediment: / Procedimiento:	Gestión de subvenciones nominativas
Interessat: / Interesado:	
Representant: / Representante:	JESUS IBAÑEZ MARTINEZ
10 Servicio de Cultura, Sanidad y Educación (MMOROS)	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ Y LA PEÑA CULTURAL TAURINA EL NATURAL PARA LA EDICIÓN DE LA REVISTA TRIMESTRAL Y LA ORGANIZACIÓN DE LOS ACTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026

En La Vall d'Uixó

REUNIDOS

De una parte, el Sr _____, como presidente y en nombre y representación de la Peña Cultural Taurina El Natural, CIF G12248662, facultado expresamente para este acto por la Junta Directiva de la entidad de fecha _____.

Y de otra parte, la Sra. Tania Baños Martos, en representación del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, con CIF P1212600I y domicilio en la plaza del Centro, s/n, 12600 (CP), en calidad de Alcaldesa-Presidenta, condición que afirma continuar vigente a la firma de este documento y facultada expresamente para la firma de este convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____.

Ambas partes reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante mí, Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento, facultado para este acto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades y competencias propias la "Promoción de la cultura" y " la ocupación del tiempo libre", de conformidad con el artículo 25.2 apartados l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de de Régimen Local.

II. Que la Peña Cultural Taurina El Natural, es una institución de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades promover y



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

divulgar el conocimiento y los valores de la cultura, con la organización de coloquios, exposiciones y la edición de una publicación trimestral.

III. Que es voluntad de ambas entidades colaborar a los efectos de fomentar la realización de las actividades culturales que se celebran en la ciudad, en las que participan los ciudadanos y ciudadanas de La Vall d'Uixó.

IV. Por estas razones y al amparo de lo que dispone la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las dos partes han convenido la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención nominativa a favor de la Peña Cultural Taurina El Natural, por importe de 1.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1008/338/48608 del Presupuesto General Municipal del año 2026, para financiar los gastos derivados de la publicación de una revista trimestral, realización de charlas taurinas, exposición de fotografías y actividades de promoción y divulgación de "Bous al carrer" organizadas durante el ejercicio 2026, cuyo presupuesto asciende a 3.400 euros.

SEGUNDA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A/ El Ayuntamiento de La Vall d'Uixó se compromete a abonar el importe de la subvención en los plazos y en la forma indicados en el presente convenio, siempre y cuando el beneficiario cumpla con sus obligaciones materiales y formales.

B/ La Peña Cultural Taurina El Natural se compromete a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los plazos que se indican en el presente convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento y de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para su acreditación deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

- Declaración responsable de la entidad de no estar obligada a presentar en la Seguridad Social los documentos previstos en el artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad de que la actividad es objeto de subvención por este Ayuntamiento.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Cumplir con las obligaciones de publicidad activa que se indican en la cláusula undécima del presente convenio.

TERCERA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones que se puedan percibir para la financiación de las actividades objeto del presente convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento procederá a abonar el importe total de la subvención tras la aprobación del convenio.

Constitución de garantía. Será retenido un 20% del importe de la subvención concedida, en concepto de garantía, para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la beneficiaria de conformidad con el art. 14.2.a) de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos de La Vall d'Uixó, que le será abonado tras la aprobación de la justificación del 100% de la subvención concedida.



QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos, realizados durante el presente ejercicio que respondan a la naturaleza de la actividad objeto del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, y en particular los indicados en el presupuesto presentado por la beneficiaria.

En ningún caso se subvencionarán:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- e) Los gastos de bienes inventariables.
- f) Los gastos de bebidas alcohólicas.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

A/ Plazo de justificación.

La beneficiaria deberá presentar la justificación correspondiente al 100 por 100 de la subvención como máximo el día 15 de enero de 2027.

Respecto al plazo de justificación, de conformidad con el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en alguno de los plazos establecidos llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

B/ Forma de justificación.

Para la justificación de la subvención percibida, la beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa simplificada, en los términos indicados en la Base 45.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en relación con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se incorpore la siguiente documentación:



a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en la que se adjuntarán fotografías de los actos realizados y acreditación del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

b) Resumen de las actividades realizadas (anexo V).

c) Una relación clasificada de los ingresos y gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (anexo VI).

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, se incorporará una relación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación la clasificación de los gastos e inversiones de la actividad y la documentación acreditativa del pago.

De conformidad con lo indicado en este convenio, la beneficiaria deberá incluir en toda la documentación y propaganda impresa que se tenga que elaborar en el desarrollo de la actividad, la siguiente expresión: "con el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de la Vall d'Uixó" y el logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento. Se deberá aportar documentación justificativa del cumplimiento de esta obligación.

Los modelos indicados en el presente apartado se encuentran a disposición de la interesada en la siguiente dirección electrónica:

https://sede.lavallduixo.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269006410658915107121&lang=ES

Acreditación del pago

En relación con el pago efectivo de los gastos se aceptará el pago en metálico, talón o transferencia bancaria:

- Pago en metálico: No podrán pagarse en metálico facturas cuyo importe sea igual o superior a 1.000 euros, IVA incluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Los pagos en metálico se acreditarán mediante factura en la que conste el cuño o texto de pagado, recibido o cobrado o similar, así como la firma de su perceptor.



- Transferencia: Los pagos justificados mediante transferencia se justificarán mediante resguardo de la entidad bancaria o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia.

- Talón nominativo: Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

Gastos de personal

Estos gastos deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Se deberá indicar el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma.

Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

SÉPTIMA. DURACIÓN

La vigencia del presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser objeto de modificación previo acuerdo unánime de las firmantes.

NOVENA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y los compromisos adquiridos por los firmantes, así como los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, corresponde a una comisión paritaria integrada por:

- El Concejal Delegado de Fiestas y el jefe del servicio de Cultura, Sanidad y Consumo en representación del Ayuntamiento.
- Por el Presidente y el Secretario de la Asociación Peña Cultural Taurina El Natural.



DÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado con total satisfacción para las partes.

b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- Mutuo acuerdo
- Incumplimiento de las cláusulas del mismo

2. Causas de reintegro.

Cuando la beneficiaria se encuentre en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuando se produzca un incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la beneficiaria en este convenio se procederá al reintegro de la subvención, sin perjuicio de que se pueda tramitar el correspondiente procedimiento sancionador en el supuesto de que se incurra en alguna de las infracciones indicadas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. PUBLICACIÓN

El texto íntegro del convenio se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento en aplicación del que dispone el artículo 8 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículo 21 y 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana y de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza reguladora del Gobierno Abierto, aprobada inicialmente por el Pleno en fecha 29 de noviembre de 2023, y publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 12 de diciembre de 2023, número 152, con entrada en vigor el día 26 de enero de 2024.

La beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de publicidad y, en particular, deberá publicar la obtención de la presente subvención a través del portal web de la entidad, o bien utilizando los medios electrónicos de la organización, asociación o agrupación a la que pueda pertenecer, en cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza reguladora del Gobierno Abierto, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.

Y en prueba de conformidad, firman este documento electrónicamente.



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**



Firmado electrónicamente
por:
XIMO ZORRILLA
ADSUARA
Regidor de Festes i
Comunicació
15/09/2026 - 9:22:30